



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0000--

(28 ENE 2016)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas, Emergencia Social que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 1º. Incluye disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios y la universalidad del aseguramiento, en un marco de sostenibilidad financiera y en el artículo 5º adiciona al artículo 42 de la Ley 715 de 2001 el numeral 43.4.3 "Cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable".

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

Que la continuidad se garantizará con los recursos establecidos en el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, numeral 3, "sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001, del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén asignando, si éste es mayor. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial y no podrán disminuirse serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley".

Que el Decreto 971 de 2011 del orden nacional, en su artículo 10 define el Giro y Flujo de los recursos de esfuerzo propio, así: "Los departamentos girarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la cuenta maestra del municipio, los recursos que financian el Régimen Subsidiado establecidos en los numerales 2 al 5 del Artículo 44º de la Ley 1438 de 2011 que modifica el Artículo 214 de la Ley 100 de 1993".

Que con el fin de lograr el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud hacia las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1713 de 2012, modificadorio del artículo 10 del Decreto 971 de 2011, en el cual se estableció que los Departamentos, en nombre de los municipios, podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la cofinanciación del régimen subsidiado de que tratan los numerales 2 al 5 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, modificadorio del artículo 214 de la Ley 100 de 1993, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para tal efecto deberá reportar la respectiva Entidad Promotora de Salud.

Que el Departamento del Valle mediante el Decreto 1881 del 11 de diciembre de 2012, se acogió al procedimiento de giro directo establecido en los Decretos 971 de marzo 31 de 2011 y 1713 de agosto 15 de 2012 y en la Resolución 2409 de agosto 23 de 2012, respecto de los recursos destinados a cofinanciar el régimen subsidiado en salud a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad habilitadas para tal fin, previa información suministrada por las Empresas promotoras de Salud.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0006 - -

(28 ENE 2016)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas, Emergencia Social que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2016.

Que en aplicación de los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución del orden nacional 2409 del 2012, el Departamento comunicará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca, el monto máximo a aplicar a las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas, de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados- LMA publicada en el sitio FTP dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas informarán al Departamento el monto a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que conforman su red, como lo dispone el numeral 5 de la Resolución 2409 de 2012, de la siguiente manera: "El departamento validará los montos autorizados por las Entidades Promotoras de Salud, los cuales deberán corresponder a un único valor, no ser inferiores a quinientos mil pesos (\$500.000) m/cte., no superar el monto máximo mensual de que trata el numeral 2° del presente artículo y no exceder la sumatoria de los montos establecidos en la Liquidación Mensual de Afiliados, con cargo a la fuente de financiación del esfuerzo propio para cada Entidad Promotora de Salud en los municipios a los cuales el Departamento haya financiado."

Que la transferencia de recursos que cofinancian el régimen subsidiado de la presente vigencia objeto de giro directo, se realizará con la expedición mensual de la certificación de recursos y la respectiva orden de giro de acuerdo a la información suministrada por las EPS subsidiadas, suscrita por el Secretario de Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó el 30 de noviembre de 2015 en la página web la matriz monto estimado de recursos proyectada 2016, en la cual estableció un total de recursos esfuerzo propio Departamento para el Valle del Cauca vigencia 2016 la suma NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 93.411.412.578).

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el giro de Recursos de Rentas Cedidas, emergencia social para cofinanciar la continuidad de la población afiliada del Régimen Subsidiado a los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca por valor de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 93.411.412.578) correspondiente a la vigencia Enero a Diciembre de 2016 que se ejecutaran mediante las fuentes de financiación **RENTAS CEDIDAS** SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 72.253.786.894) y **EMERGENCIA SOCIAL** VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 21.157.625.684), como se describe en la siguiente distribución:



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0006 - ,

(20 ENE 2016)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas, Emergencia Social que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2016.

MUNICIPIO	NUMERO DE AFILIADOS	TOTAL RECURSOS	RENTAS CEDIDAS	EMERGENCIA SOCIAL
SANTIAGO DE CALI	719.898,00	62.458.701.288,00	48.311.845.073,00	14.146.856.215,00
ALCALA	9.014,00	187.579.234,00	145.092.657,00	42.486.577,00
ANDALUCIA	10.316,00	148.494.950,00	114.860.938,00	33.634.012,00
ANSERMANUEVO	14.675,00	140.519.157,00	108.691.657,00	31.827.500,00
ARGELIA	4.704,00	46.655.124,00	36.087.768,00	10.567.356,00
BOLIVAR	11.320,00	292.684.041,00	226.391.291,00	66.292.750,00
BUENAVENTURA	219.917,00	4.852.545.003,00	3.753.446.639,00	1.099.098.364,00
BUGA	51.564,00	970.922.346,00	751.009.051,00	219.913.295,00
BUGALAGRANDE	12.226,00	1.328.176.310,00	1.027.345.218,00	300.831.092,00
CAICEDONIA	20.153,00	921.587.790,00	712.848.740,00	208.739.050,00
CALIMA	11.023,00	232.782.462,00	180.057.382,00	52.725.080,00
CANDELARIA	31.402,00	167.250.140,00	129.368.090,00	37.882.050,00
CARTAGO	65.947,00	1.639.500.810,00	1.268.154.917,00	371.345.893,00
DAGUA	27.335,00	200.091.562,00	154.770.950,00	45.320.612,00
EL AGUILA	7.331,00	189.755.385,00	146.775.911,00	42.979.474,00
EL CAIRO	5.615,00	86.656.714,00	67.029.023,00	19.627.691,00
EL CERRITO	26.000,00	305.790.000,00	236.528.759,00	69.261.241,00
EL DOVIO	9.194,00	238.644.634,00	184.591.776,00	54.052.858,00
FLORIDA	32.821,00	885.668.435,00	685.065.097,00	200.603.338,00
GINEBRA	12.177,00	305.790.001,00	236.528.760,00	69.261.241,00
GUACARI	15.844,00	692.364.562,00	535.544.429,00	156.820.134,00
JAMUNDI	49.554,00	631.191.005,00	488.226.643,00	142.964.362,00
LA CUMBRE	8.639,00	165.523.636,00	128.032.638,00	37.490.998,00
LA UNION	21.420,00	387.261.833,00	299.547.274,00	87.714.559,00
LA VICTORIA	8.448,00	291.755.221,00	225.672.849,00	66.082.372,00
OBANDO	7.634,00	529.489.791,00	409.560.689,00	119.929.102,00
PALMIRA	122.679,00	5.452.541.357,00	4.217.544.199,00	1.234.997.158,00
PRADERA	24.374,00	229.849.765,00	177.788.939,00	52.060.826,00
RESTREPO	11.379,00	196.641.292,00	152.102.164,00	44.539.128,00
RIOFRIO	11.630,00	475.570.555,00	367.854.125,00	107.716.430,00
ROLDANILLO	22.044,00	233.515.333,00	180.624.258,00	52.891.075,00
SAN PEDRO	7.344,00	71.055.986,00	54.961.850,00	16.094.136,00
SEVILLA	31.781,00	84.788.030,00	65.583.595,00	19.204.435,00
TORO	11.360,00	111.173.899,00	85.993.082,00	25.180.817,00
TRUJILLO	14.856,00	190.173.028,00	147.096.958,00	43.074.070,00
TULUA	115.493,00	5.021.381.019,00	3.884.041.404,00	1.137.339.615,00
ULLOA	3.058,00	330.090.347,00	255.325.093,00	74.765.254,00
VERSALLES	6.308,00	1.097.892.615,00	849.220.634,00	248.671.981,00
VIJES	5.411,00	116.994.170,00	90.495.065,00	26.499.105,00
YOTOCO	7.849,00	184.600.763,00	142.788.806,00	41.811.957,00
YUMBO	42.977,00	529.442.630,00	409.524.209,00	119.918.421,00
ZARZAL	21.767,00	788.320.355,00	609.766.295,00	178.554.060,00
TOTAL		93.411.412.578,00	72.253.786.894,00	21.157.625.684,00



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0006 -

(28 ENE 2016)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas, Emergencia Social que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar el anterior egreso a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así: 1) CDP No. 3300000918 de fecha 27 de enero de 2016, por valor de \$ 74.443.298.845, con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3202281/0121107000000000/0102004000000: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/OFE ACC ASEG PRE SER SAL/APOYO A LA GEST UNIVER Proyecto: 0102004000000 APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACIO. 2) CDP No. 3300000917 de fecha 27 de enero de 2016, por valor de \$ 21.157.625.684, con cargo al rubro 1- 2039/ 1106/2 - 3202281 / 0121107000000000/0102004000000: EMERG.SOCIALD. /127/ SECRETARIA DE SALUD / APOYO AL GEST UNIVER/OFE ACC ASEG PRE SER SAL/APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACIO Proyecto: 0102004000000 APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERZALIZACIO.

ARTICULO TERCERO Girar las correspondientes sumas de dinero a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, beneficiarias alternativas del giro directo, conforme a la liquidación mensual de afiliados en concordancia a lo establecido por el Decreto 971 de 2011, Resolución 2409/2012 del orden nacional y la Resolución 1881 de 2012 del orden departamental, soportada por los actos administrativos, Certificación y órdenes de giro, expedidos mensualmente por la Secretaría de Salud.

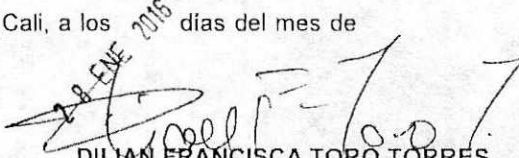
ARTICULO CUARTO: Aplicar a cada uno de los municipios los recursos que cofinancian el régimen subsidiado por las fuentes de rentas cedidas, emergencia social de acuerdo a la certificación expedida por el Secretario de Salud soportada en la liquidación mensual dispuesta en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Expedir a los municipios la certificación de los recursos de rentas cedidas y emergencia social, establecidas como esfuerzo propio Departamento en la matriz monto estimado de recursos-2016- noviembre, la cual es susceptible de modificación de acuerdo a la matriz definitiva que publique el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


DILIA FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Maria Cristina Lesmes Duque
Secretaria de Salud

Aprobó: Dr. Javier Mauricio Pachón Arenales
Director Departamento Jurídico

Proyecto y elaboro: Ma. Victoria Tapasco Rotavista, Profesional Especializada
Revisó: Lety Norayda Collazos Vidal, Profesional Especializada-Gestión del Aseguramiento